

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 265.)

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Ha pasado con exceso un año desde los luctuosos sucesos ocurridos en la Comandancia general de Melilla, en los cuales hubo personal del Ejército al que se supuso desaparecido. Los Reales decretos de 20 de agosto y 30 de noviembre de 1921, resolvieron provisionalmente acerca de la situación creada a ese personal y a sus deudos, y en virtud de ello, durante el año, tanto los que pertenecían al destacamento de Abarán, como después los que integraban la Comandancia general de Melilla, han sido considerados como (presentes en revista).

Transcurrido el año, precisa tener en cuenta que los Cuerpos han reclamado haberes de individuos que, o por no tener personas de la familia que puedan haberlos solicitado, o por otra causa, están depositados en las Cajas de aquéllos, y en cambio, a las personas que han cobrado los haberes de sus deudos habrá que ponerlas en condiciones de que se les haga, lo antes posible, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina la clasificación de derechos pasivos.

A este fin, respondiendo a lo excepcional de las circunstancias que se tratan de regular jurídicamente, que, por su naturaleza, es imposible se rijan por procedimientos normales previstos para casos ordinarios, de acuerdo con el Consejo de Ministros, previo informe del Minis-

terio de la Guerra, el Presidente que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente Real decreto.

San Sebastián 11 de septiembre de 1922.—SEÑOR:—A. L. P. de V. M., José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Comandantes generales de las Comandancias generales de Africa, remitirán al Ministerio de Guerra duplicada relación por Cuerpos, certificada por el Jefe principal de los mismos, de todo el personal del Ejército y agregados a él que figuren como desaparecidos en la jurisdicción de su mando y que, por no tenerse certeza de su fallecimiento, no hayan sido inscriptos en los Registros civiles de las plazas de zona de soberanía o Consulados establecidos por la Nación en la zona del Protectorado.

Artículo 2.º Un ejemplar de dicha relación será enviado al Ministerio de Gracia y Justicia, el cual dispondrá la inscripción de fallecidos en el Registro correspondiente.

Artículo 3.º Si algunos de los individuos que figurasen en estas relaciones se presentaran después de hecha la inscripción, esta Presidencia del Consejo, previo informe del Ministerio de Gracia y Justicia y audiencia del Consejo de Estado, procedería a dictar las reglas a que hubiese de ajustarse su situación jurídica.

Artículo 4.º Por los Ministerios de la Guerra y de Gracia y Justicia se dictarán las reglas complementarias que estimen indispensables para la ejecución de este Real decreto.

Dado en San Sebastián a once de septiembre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Sánchez Guerra.

(De la *Gaceta* núm. 256.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.. El Reglamento de la Orden civil de Alfonso XII no impuso a los agraciados con las Grandes Cruces o con Encomiendas de número de la misma, la obligación de dar cuenta todos los años, a este Ministerio, de su existencia, punto de residencia y domicilio; y ello ha dado lugar:

1.º A que algunos Caballeros Grandes Cruces hayan figurado y sigan figurando en la Guía Oficial años después de su fallecimiento, e igualmente que en el libro-registro correspondiente figuren Comendadores de número, también fallecidos.

2.º A que, en ningún momento, pueda conocerse con toda exactitud si existen vacantes en ambas categorías; y

3.º A que, por desconocerse la existencia de vacantes, producidas por defunción, en dichas categorías, no puedan ser agraciados con ellas otras personas de relevantes e indiscutibles méritos y que tienen sus expedientes informados favorablemente por los Centros que preceptúa el artículo 3.º del Real decreto de 17 de noviembre de 1906; y con el fin de procurar que en lo sucesivo no se repita el caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se haga presente a todos los que se hallen en posesión de la Gran Cruz o de la Encomienda de número de la mencionada Orden, la conveniencia de que den cuenta a este Ministerio de su existencia, punto de residencia y domicilio, operación que deberán verificar todos los años, durante la primera quincena del mes de noviembre, al objeto de que en la Guía Oficial del siguiente año no figure ninguno que hubiere fallecido; y

2.º Que se invite a las familias de los que hayan fallecido o en adelante fallezcan y que estuviesen en

posesión de alguna de las dos categorías citadas, a que lo comuniquen por escrito a este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1922.—P. A., Castel.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 253).

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 12 de septiembre de 1922, el Sr. D. Pedro Lizaur Paul, Juez de de primera instancia del partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos por D. Eladio Garcia Herrera, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, y defendido por el Letrado D. Claudio Santamaria, contra D.ª Maria San Martin Saiz, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santibáñez Zarzaguda, representada por el Procurador D. Mauricio López Miegimolle y defendida por el Letrado D. Aurelio Gómez, y D. Amadeo Bravo Ortega, ausente en ignorado paradero y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho a un crédito de 1523'25 pesetas, por fincas embargadas por la segunda al último, intereses y costas.

Fallo: Que debo declarar y declaro, que el crédito del demandante no es preterente ni de mejor derecho que el de la demandada, y debo de absolver y absuelvo a dicha parte de-

mandada de la demanda de tercería en estos autos interpuesta, sin hacer especial imposición de costas, y mediante la rebeldía del demandado ejecutado D. Amadeo Bravo, notifíquesele la presente en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y firme, testimoniándose el fallo en el juicio ejecutivo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Lizaur.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro Lizaur Paul, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado, el mismo día de su fecha, de que yo el Secretario, don fé.—Ante mí, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado ejecutado rebelde, D. Amadeo Bravo Ortega, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 18 de septiembre de 1922. —Marciano Irazu.—V.º B.º.—Pedro Lizaur.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de las sesiones celebradas y acuerdos tomados en ellas por dicho Ayuntamiento, durante el mes de julio último.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada y tomaron los siguientes acuerdos: Declarar vacantes, para proveer en el presente año, en la sesión próxima, las eras que en la sesión se hacen constar, y a los turnos que en ella se expresan; y que en lo sucesivo se dividan en tres categorías, para los efectos del pago.

Designar para Vocales de la Junta Local de Instrucción pública: como Concejales, a D. Gerardo Heras y D. Enrique Bengoechea, y como Farmacéutico, a D. Federico Plaza.

Autorizar a la Viuda e Hijos de Felipe de Abajo, y Marcos de Abajo, para sacar agua de la tubería general para los usos domésticos e higiénicos de su casa, conforme al plan acordado por el Ayuntamiento.

Que se subaste el día 2, a las once, la piedra sobrante del lavadero de la Botica, bajo el tipo de 40 pesetas.

Y por último, que vaya el vecindario de labor general el día 3, para la reparación de la presa y limpia del cauce, sin perjuicio de la obligación subsidiaria que puede corresponder al dueño del molino.

Sesión ordinaria del día 8.—Se dió cuenta de la anterior que quedó

aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar y que se remita al señor Gobernador civil el extracto de sesiones de los meses de abril, mayo y junio últimos.

Conceder las eras anunciadas vacantes, en la forma que en la sesión se hacen constar, permutando la que deja María Giménez, por otra nueva, y anunciar para proveer en otra sesión las vacantes de eras que también se expresan.

Que quede sobre la mesa para otra sesión la comunicación del Administrador de D.ª Josefa Alvarez Carballo, contestando la de esta Alcaldía de 8 de mayo, sobre limpieza del cauce.

Y por último, pedir autorización al Sr. Gobernador civil para emplear la estricnina para la destrucción de perros que andan sin bozal.

Sesión ordinaria del día 15.—Se dió cuenta de la anterior que quedó aprobada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder las eras anunciadas vacantes, en la forma que en la sesión se expresa, anunciando las que quedan vacantes, por ocho días, en la forma que también se indica.

Dada cuenta de la comunicación del Administrador de D.ª Josefa Alvarez Carballo, que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, sobre arreglos de la presa y limpieza del cauce, para el derecho de aguas que tiene este Ayuntamiento para el riego, acordó la Corporación, que previo el informe de dos Letrados con ejercicio en Burgos, se solicite a la mayor brevedad de la Excelentísima Diputación Provincial autorización para litigar con la D.ª Josefa, para que reconozca la obligación en que se encuentra con relación a los derechos de este Ayuntamiento.

Que se emplee la estricnina contra los perros vagabundos, desde el día 17, anunciándolo al vecindario.

Satisfacer al Médico D. Juan Manuel Sáez las 750 pesetas que reclama, por su asistencia a Daniel López.

Y por último, anunciar también vacante hasta la sesión próxima, la era de Pantaleón Contreras.

Sesión ordinaria del día 22.—No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 29.—Se dió cuenta de la anterior del 15, última celebrada, y tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder las eras anunciadas vacantes, en la forma que en la sesión se expresa, y declarar vacante para el año próximo, la de Juan Camarero.

Conceder quince días de licencia para ausentarse, para asuntos propios, al Sr. Alcalde D. Emilio García.

Nombrar Comisionado para el ingreso de mozos en caja el día 1.º de agosto, al Secretario del Ayuntamiento, D. León Manuel Huerta.

Y por último, que se vaya el 3 de agosto, por la tarde, a la labor del arreglo de caminos, que se dé el acarreo el día 4 para los pobres, y el 5 el general en la forma acostumbrada, prohibiendo el espiguelo hasta levantar los tresnales, y que el Sr. Alcalde nombre un celador de acarreo en cada parroquia.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de julio, que firmo

con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes a 25 de agosto de 1922. —El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º.—El Alcalde, Emilio García.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones que antecede, en la sesión que celebró el día 26 del actual, acordó aprobarle, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Salas de los Infantes 28 de agosto de 1922. —El Secretario, León M. Huerta.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1922-1923.

Mes de septiembre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	262368'41	18000	8000	750	26750
» 2.º Policía de seguridad...	96776'40	5500	4500	200	10200
» 3.º Policía urbana y rural...	379255'45	10500	12000	600	23100
» 4.º Instrucción pública...	25122'05	1000	3000	150	4150
» 5.º Beneficencia...	304946'33	3000	16000	300	19300
» 6.º Obras públicas...	302988'97	2500	19000	1000	22500
» 7.º Corrección pública...	25276'78	6500	»	»	6500
» 8.º Montes...	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas...	969005'81	75000	36500	3000	116500
» 10. Obras de nueva construcción...	385535'95	»	9000	500	9500
» 11. Imprevistos...	23634'95	»	4500	1000	5500
Total.....	2774911'10	122000	114500	7500	244000

Burgos 1.º de septiembre de 1922.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Ayuntamiento del 6 de septiembre de 1922.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario interino, Mariano Villalain.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Frandovinez.

Hallándose formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frandozinez 5 de septiembre de 1922.—El Alcalde, José Pérez.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año económico de 1921 a 1922, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen per-

tinientes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Salas de Bureba 5 de septiembre de 1922.—El Alcalde, José González.

Alcaldía de Hoyales de Roa.

Formado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería para el año de 1923-24, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes e interponerse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Hoyales 15 de septiembre de 1922.—El Alcalde, Hipólito Arranz.

Anuncios particulares

PAÑERÍA

Paños superiores, panas, bufandas, mantas y astracanes, más barato que nadie. Visítadla y os convenceréis.

ELÍAS LÓPEZ MARCOS

Plaza Mayor, 22 y Mercado, 1.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1922 a 1923, en virtud de la Real orden de 30 de junio último, con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el número 136 de este periódico oficial, correspondiente al día 26 de agosto del año actual.

Número del expediente.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estéreos	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.					Tasación Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
									Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.		
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES.—Conclusión.															
256	Salas de los Infantes...	Salas.....	Ledania.....	> 1500	1900		Gormediano, La Ladera y Frontal.—N. Brezal, E. y S. ríos y O. camino del Exconvento de San Vicente a Monasterio.—Poda de roble dejando guías, y roza de matorros dejando resalvos de cinco en cinco metros.—Para este aprovechamiento se concede un plazo de cuatro meses.....	4	>	>	>	>	>	>	>
							En Fuentevedules, Bercolar y Cabeza de San Vicente.—Hoja para el ganado.—En todo el monte.—Arranque de estepa y leñas muertas y rodadas. Para este aprovechamiento que forma parte del anterior se concede un plazo de doce meses para verificar la extracción.....	12	4760	2210	890	90	370	7800	9700
257	Idem.....	Idem.....	Santa Cecilia.....	>	>	>		>	400	50	200	100	100	400	400
195	Idem.....	Idem.....	Dehesa Santamaria....	>	>	>		>	100	30	>	60	25	750	750
258	San Millán de Lara....	San Millán y otros....	La Bastera.....	>	>	>		>	800	64	70	>	>	260	260
259	Idem.....	San Millán.....	Candeleda.....	> 270	270		Ladera de la Magdalena y Robledo.—N. Brezal de la Sierra, E. camino de Sequedas, S. id. y O. monte Bastera.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	800	32	50	>	20	700	970
260	Idem.....	Idem.....	Cuestamala.....	>	>	>		>	200	24	20	>	>	250	250
261	Idem.....	Idem.....	Los Hoyos.....	>	>	>		>	100	16	40	>	>	250	250
262	Santo Domingo de Silos	Santo Domingo.....	Arriba y Abajo.....	> 400	500		Valle Fuente Portillo y Valle Pedernales.—N. mojonera de Contreras, E. camino de id., S. corta anterior de encina y O. Las Concejas.—Limpia de enebro del tercio inferior, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.....	4	1300	160	100	20	>	2000	2500
263	Idem.....	Idem.....	Los Cerros.....	>	>	>		>	1100	160	100	20	>	500	500
264	Idem.....	Idem.....	La Cervera.....	> 400	500		En todo el monte.—Poda de rama de enebro en el tercio inferior y leñas muertas y rodadas.....	4	1300	160	100	20	>	2000	2500
265	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	>	>	>		>	100	160	100	20	>	1000	1000
197	Idem.....	Idem.....	Porquera de Medio....	>	>	>		>	20	>	>	>	>	40	40
198	Idem.....	Idem.....	Porquera la Estrella...	>	>	>		>	60	>	>	>	>	120	120
199	Idem.....	Idem.....	Porquera Primera....	>	>	>		>	30	>	>	>	>	60	60
266	Tinieblas de la Sierra.	Tañabueyes.....	Majada Vieja.....	> 100	100		Matasanchón.—N. arroyo de la Madre, E. monte particular de Tañabueyes, S. arroyo de Matasanchón y O. camino de Villamiel a San Millán.—Poda de roble dejando guías.....	4	580	50	100	10	20	350	450
268	Idem.....	Tinieblas.....	Valderrubio.....	> 140	210		La Sonanilla.—N. Brezal de la Sierra, E. arroyo, S. tierras labrantías y oeste corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones viejos.....	4	850	80	110	10	20	900	1110
269	Torrelara.....	Torrelara.....	Las Navas.....	> 130	180		Valdeminguez.—N. Alto de la peña del Cerro, E. corta anterior, S. camino de la Solana, E. Escurridero.—Poda de roble dejando guías, entresaca de mata baja de la misma especie, dejando resalvos de cinco en cinco metros, matorros secos y malezas.....	4	250	>	40	>	>	270	450
201	Idem.....	Idem.....	Ladera del Torcón....	>	>	>		>	40	>	>	>	>	80	80
202	Idem.....	Idem.....	La Sierra.....	>	>	>		>	50	>	>	>	>	100	100
203	Idem.....	Idem.....	Traslahoya.....	>	>	>		>	10	>	>	>	>	20	20
270	Valle de Valdelaguna..	Bezares.....	Aceraras y Retamar...	> 130	150		La Tortilla.—N. tierras labrantías, E. Majada de los Bueyes, S. Cañada de Merinas y O. camino de Vallejimenio.—Poda de roble dejando guías, roza de mata rastrera de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y leñas muertas y rodadas.....	4	200	100	50	20	20	210	360
271	Idem.....	Tolbaños de arriba....	Haedo y Dehesa.....	> 410	500		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, y entresaca de 30 robles huecos inmaderables marcados.....	4	600	150	90	100	50	480	980
271	Idem.....	Idem.....	Idem.....	> 50	50		La Tejera.—Roza de espino, retamas y otras malezas con destino a tejera....	4	>	>	>	>	>	>	50
272	Idem.....	Vallegimeno.....	Idem.....	> 170	200		En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de tocones de haya y otras malezas.....	4	200	110	60	40	50	310	510
273	Idem.....	Huerta de abajo.....	La Dehesa.....	> 130	190		Matamediana.—N. y O. camino, E. Tarmentero, S. Raposeras.—Poda de roble dejando guías y limpia de espino y otras malezas.....	4	150	>	60	50	50	230	420

274	Valle de Valdelaguna..	Huerta de arriba.....	La Dehesa.....	>	420	670	Cabeza Gorda.—N término de Monterrubio, E. La Laguna, S. El Ahedo y O. camino.—Poda de roble dejando guías, limpia de espino y otras malezas y entresaca de 10 hayas y 25 robles huecos inmaderables marcados.....	4	280	120	120	100	60	350	1020
274	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	80	80	La Tejera.—Roza de espino, y otras malezas, con destino a tejera.....	4	>	>	>	>	>	>	80
275	Idem.....	Tolbaños de abajo.....	Idem.....	>	130	160	El Brezal.—N. camino de Tolbaños, E. término de id., S. Las Rozas y O. río de la Dehesa.—Poda de roble dejando guías, limpia de espino y otras malezas, y leñas muertas y rodadas.....	4	150	>	60	40	40	230	390
276	Idem.....	Barbadillo y Bezares..	Estillana.....	>	110	110	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de haya y otras malezas.....	4	300	250	60	40	20	260	370
277	Idem.....	Huerta de arriba y otros	Patria.....	>	90	110	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y otras malezas.....	4	500	100	70	50	40	380	490
278	Idem.....	Huerta de abajo.....	Riobaraja.....	>	140	140	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y haya.....	4	500	>	>	>	30	110	250
279	Idem.....	Huerta de arriba.....	Santa Engracia.....	>	200	200	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y otras malezas.....	4	2300	200	100	130	70	2200	2400
280	Idem.....	Huerta y Tolbaños de abajo.....	Sierra Campiña.....	>	430	430	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino y otras malezas.....	4	1000	300	>	>	80	700	1130
204	Idem.....	Quintanilla-Urrilla....	Dehesa Salcedo.....	>	100	200	Salcedo.—N. La Majada, E. y S. tierras labrantías y O. El Cerro.—Poda de roble dejando guías, arranque de estepa y otras malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	10	5	>	10	10	135	335
281	Villaespasa.....	Rupelo.....	Cavadilla o Dehesa....	>	70	100	La Torca.—N. monte Balarina, E. y S. tierras labrantías y O. río Cabrera.—Poda de roble dejando guías y roza de mata baja de la misma especie dejando resalvos de cinco en cinco metros.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables marcados.....	4	500	40	40	>	>	200	300
282	Idem.....	Villaespasa.....	La Dehesa.....	>	120	170	Alto de la Cruz y Hoyos los Aceres.—N. corta anterior, E. corta de hace dos años, S. tierras labrantías y O. senda.—Poda de roble dejando guías.....	4	800	>	80	>	>	220	390
283	Villanueva de Carazo..	Villanueva.....	Idem.....	>	70	103	Cerrito Valderodrigo y Reboillar.—N. Las Cañadas, E. Cerrito Matalavida, sur Soncarazo y O. tierras labrantías.—Poda de roble y fresno dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 12 robles secos e inmaderables marcados, arranque de estepa y leñas muertas y rodadas.....	4	1370	20	120	>	40	600	705
284	Idem.....	Idem y otro.....	Eriales y Campolastrochas.....	>	>	>	>	>	680	20	120	>	40	600	600
285	Villoruebo.....	Mazueco.....	La Dehesa.....	>	80	80	Matacollado.—N. tierras labrantías, E. arroyo de la Dehesa, S. camino y O. cañada.—Poda de roble dejando guías y entresaca de cinco robles secos marcados.....	4	300	>	60	>	30	360	440
286	Idem.....	Quintanilla-Cabrera...	La Isa o Dehesa.....	>	60	70	La Mata.—N. y E. tierras labrantías, S. corta del año anterior y O. arroyo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 10 robles secos e inmaderables marcados.....	4	250	8	30	>	20	300	370
287	Idem.....	Villoruebo.....	La Sierra.....	>	>	>	>	>	300	>	60	>	20	300	300
288	Idem.....	Mazueco y otro.....	Valdecorrales.....	>	>	>	>	>	200	8	10	>	>	200	200
289	Vilvieste del Pinar...	Vilviestre.....	Matarrucha.....	>	970	1205	Montecillo.—N. Cuerda el Brezo, E. monte El Comunero y montecillo de Canicosa, S. tierras labrantías y O. 20 marcos.—Corta de matorros dejando resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones de pino.....	4	830	480	300	40	30	800	2002
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	600	600	En todo el monte.—Leñas muertas y arranque de tocones y limpia de brezo para carbón.....	4	830	480	300	40	30	1600	2200
290	Idem.....	Idem.....	Idem.....	>	50	50	La Tejera.—Roza de maleza con destino a tejera.....	4	>	>	>	>	>	>	50
289	Idem.....	Idem.....	Matarrucha.....	>	600	>	10624 En todo el monte.—Entresaca de 600 pinos marcados por privilegios.....	8	>	>	>	>	>	>	10624
290	Idem.....	Idem.....	El Monte.....	>	900	>	13312 En todo el monte.—Entresaca de 900 pinos marcados por privilegios.....	8	>	>	>	>	>	>	13312
291	Vizcainos de la Sierra.	Vizcainos.....	La Mata.....	>	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	400	300	40	10	30	390	490

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1922 a 1923, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 22 de agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. O., Antonio de Rotache.